

## N° 3827-E-TBS-SPPS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
y LOS MINISTROS DE EDUCACION PUBLICA,  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y SALUD,

DECRETAN:

**Artículo 1º**-Declárese la segunda semana del mes de noviembre de cada año "Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*(Así reformado por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 36589 del 1 de abril del 2011)*

[Ficha articulo](#)

Artículo 2º\_El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, así como los Ministerios e Instituciones que los integran, harán del conocimiento de los costarricenses la trascendencia que tiene la celebración de esta fecha. Podrán participar otros organismos afines.

Con tal objeto llevarán a cabo conferencias, seminarios, campañas publicitarias y cualesquier otros actos que ayuden a crear conciencia en la comunidad, de la necesidad e importancia de los programas que se desarrollan en los campos de la rehabilitación y de la educación especial.

[Ficha articulo](#)

Artículo 3º -En todos los centros educativos del país y en todas las instituciones de rehabilitación, públicos o privados, se deberán celebrar actividades relacionadas con esta festividad.

[Ficha articulo](#)

Artículo 4º-Con motivo de esta conmemoración, el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial queda autorizado para realizar campañas públicas de recaudación de fondos, destinadas a asegurar el mejor cometido de sus funciones.

[Ficha articulo](#)

Artículo 5º-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Casa Presidencial.-San José, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 15/07/2020 09:08:24 a.m.